

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Designan Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° D000090-2019-MIDIS/PNAEQW-DE**

Lima, 14 de mayo de 2019

## VISTOS:

El Informe N° D000127-2019-MIDIS/PNAEQW-URH de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante, el MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario a las/las escolares de las instituciones educativas públicas bajo su ámbito de cobertura;

Que, los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW establecen como función de la Dirección Ejecutiva, entre otras: m) Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia; y, t) Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 044-2019-MIDIS/PNAEQW, se designa a la señora MARIA CLELIA SALCEDO ZUÑIGA DE JAIME en el cargo de confianza de Jefa de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Memorando N° D000076-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, solicita a la Unidad de Recursos Humanos, la evaluación del Curriculum Vitae del señor HECTOR DEVIS GALIANO CERNA a fin de designarlo en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, a través del Informe N° D000127-2019-MIDIS/PNAEQW-URH, ante la propuesta de la Dirección Ejecutiva, emite opinión favorable para la designación del señor HECTOR DEVIS GALIANO CERNA en el cargo de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco;

Que, en virtud a las funciones establecidas en los literales m) y t) del artículo 9 del Manual de Operaciones del PNAEQW, resulta viable que la Dirección Ejecutiva emita el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DAR POR CONCLUIDA la designación de la señora MARIA CLELIA SALCEDO ZUÑIGA DE JAIME en el cargo de Jefa de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 2.-** DESIGNAR al señor HECTOR DEVIS GALIANO CERNA en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Territorial Huánuco del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

**Artículo 3.-** ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, hacer de conocimiento de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo, y

Técnicas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a través de medios electrónicos.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FREDY HERNÁN HINOJOSA ANGULO  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Alimentación  
Escolar Qali Warma

1768982-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ****DECRETO SUPREMO  
N° 152-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 de la Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, son transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para que los utilice exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional, a través de, entre otras, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, a través del párrafo 2 del artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se establece que se incorporan en los presupuestos institucionales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, los mayores ingresos recaudados y los no utilizados en años anteriores, producto de la aplicación de la Ley N° 27889, a favor de los pliegos PROMPERÚ y MINCETUR;

Que, mediante Informe N° 98-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del MINCETUR, señala que conforme a la información remitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROMPERÚ, a través del Informe N° 009-2019/PROMPERÚ/GG-OPP, existe un saldo remanente de recursos captados y no asignados correspondientes al "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", los cuales se requieren incorporar vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego PROMPERÚ, hasta por la suma de S/ 82 200 000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para financiar actividades relacionadas a reforzar las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú; en virtud de lo cual, a través de los Oficios N°s 113-2019-MINCETUR/DM y 200-2019-MINCETUR/SG, el MINCETUR solicita la incorporación vía Crédito Suplementario de los referidos recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos provenientes del "Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional", vía Crédito Suplementario a favor del pliego PROMPERÚ, hasta por la suma de S/ 82 200 000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), para ser destinados a los fines señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley N° 30880, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 82 200 000,00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, para financiar actividades relacionadas a reforzar las acciones de promoción y desarrollo del turismo en el Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
1.1.4.2.1.1	Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional	82 000 000,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>82 200 000,00</b>

EGRESOS		En Soles
---------	--	----------

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0127 : Mejora de la competitividad de los destinos turísticos	
PRODUCTO	3000665 : Destinos turísticos con servicios de promoción de la oferta turística	
ACTIVIDAD	5005050 : Promoción interna de los destinos turísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		11 562 000,00
ACTIVIDAD	5005051 : Promoción externa de los destinos turísticos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		70 638 000,00
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>82 200 000,00</b>

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4.- Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1769395-1

**Aprueban el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas establecidas en los párrafos 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 200-2019-EF/15**

Lima, 14 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el párrafo 7.1 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el MEF adopta medidas correctivas para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en los casos que se identifique i) el incumplimiento de las reglas fiscales establecidas en los literales a) y b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1275, ii) el incumplimiento de la remisión al MEF de la información requerida para la elaboración del Informe establecido en el literal b) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, o iii) el incumplimiento de la remisión al MEF del documento "Compromisos de Ajuste Fiscal" en la forma y plazos establecidos en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF;

Que, el párrafo 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1275, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de la entidad, y que surten efecto hasta el